

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2799/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización para el año 2016-2017.

Esta Resolución se enmarca en la Estrategia Industrial 2014-2020 y responde a los objetivos del Gobierno de la Generalitat de Cataluña y, en concreto, de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ o la Agencia, indistintamente), entidad adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento y ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otros.

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas del país, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. Actualmente, estamos inmersos a nivel global en una nueva revolución industrial. El Gobierno de la Generalitat tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña sea uno de los territorios pioneros a nivel internacional en la adopción de la Industria 4.0 y lidere esta revolución industrial desde el sur de Europa. Esta visión a largo plazo, construida conjuntamente, hace que hoy contemos con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, pero con valor añadido, innovadora, competitiva a escala internacional y bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene por delante.

En un contexto donde la internacionalización se ha convertido en motor de recuperación económica, es necesario trabajar para promover la presencia de la empresa catalana en el mundo, diversificar las exportaciones y aumentar el número de empresas extranjeras que invierten en nuestro país. En este sentido, los agentes de apoyo a la competitividad empresarial son una herramienta clave para mantener la fortaleza internacional de la economía catalana.

Cataluña cuenta con una gran riqueza de agentes públicos y privados de apoyo a la internacionalización de la empresa. En este sentido, ACCIÓ establece unos requisitos mínimos y un proceso de acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización que, como ACCIÓ, quieran potenciar la colaboración público-privada para impulsar la coordinación y las colaboraciones entre los diferentes agentes.

Dado este interés, visto el informe previo de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos para la acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización, que constan en esta Resolución y en su correspondiente anexo.

Artículo 2

Convocatoria

Abrir la convocatoria del proceso para la acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización para el año 2016-2017.

Artículo 3

Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

3.1 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para ser designado agente de apoyo a la internacionalización permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hasta el 30 de junio de 2017.

3.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario electrónico de solicitud de acreditación disponible en la web <http://accio.gencat.cat/cat/empresa-ACCIO/acreditacions/agents-suport-internacionalitzacio/index.jsp>, donde se encuentra toda la información relativa a esta convocatoria, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, habrá que aportar, junto con el formulario de solicitud de acreditación, la documentación detallada en el punto 2 del Anexo a la presente Resolución. Las solicitudes se considerarán debidamente formalizadas en el momento en que ACCIÓ reciba la citada documentación en la dirección acreditacio.accio@gencat.cat. La no presentación de esta documentación dentro del plazo establecido será causa de exclusión del proceso de acreditación.

Los solicitantes se hacen responsables de la veracidad de los datos personales, profesionales y académicos incluidos en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La falsedad de alguno de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación y/o causa de revocación, según proceda.

3.3 Autorización

Con la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la Administración de la Generalitat de Cataluña para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del solicitante.

Artículo 4

Categorías de acreditación

A los efectos de esta Resolución, se entiende como «agentes de apoyo a la internacionalización» aquellas entidades legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, pública o privada, con establecimiento operativo en Cataluña, que se puedan incluir en una o varias de las siguientes categorías según los requisitos establecidos en el anexo:

- a) Entidades de promoción
- b) Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización
- c) Entidades de formación
- d) Entidades financieras
- e) Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento a procesos de internacionalización

Artículo 5

Comisión de validación

5.1 Para la acreditación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por personal de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas en virtud de los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, con el trámite de audiencia previo, del que se podrá

CVE-DOGC-B-16347038-2016

prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, elaborará una propuesta de Resolución para el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, que será el órgano resolutorio, para aquellos candidatos que hayan cumplido los requisitos establecidos para ser acreditados, conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Resolución.

Artículo 6

Resolución

El/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes presentadas y resolverá, a propuesta de la Comisión de validación, la acreditación de los candidatos como agentes de apoyo a la internacionalización una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos. Las solicitudes se resolverán a medida que vayan entrando los expedientes en el registro de entrada.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, respectivamente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo para poder presentar la solicitud que se establece en el artículo 3.1 de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Artículo 7

Vigencia

La vigencia de la designación como agentes de apoyo a la internacionalización acreditados empezará a contar desde la fecha de notificación de la Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que concurra alguna causa de revocación.

Artículo 8

Condiciones de colaboración, derechos y obligaciones de los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados

8.1 Derechos de los agentes de apoyo a la internacionalización:

- Uso del sello como agente de apoyo a la internacionalización acreditado, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.
- Visibilidad a través de la web de ACCIÓ y de otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.
- Posibilidad de presentarse a las licitaciones o programas que se convoquen para la ejecución de servicios o actividades en el ámbito de la internacionalización, siempre que se cumplan los requerimientos establecidos en las convocatorias específicas.
- Posibilidad de participar en el Grupo de Trabajo de Internacionalización.
- Acompañamiento en acciones de diplomacia económica y empresarial en el exterior, si procede.
- Posibilidad de participar en el espacio de trabajo en red con todos los agentes acreditados, que incluirá al menos una reunión anual.

8.2 Obligaciones de los agentes de apoyo a la internacionalización:

- Utilización y difusión del sello como agente de apoyo a la internacionalización acreditado, en todos los canales

CVE-DOGC-B-16347038-2016

de comunicación y difusión, siempre que hagan referencia a los programas y servicios de ACCIÓ y se haga un buen uso del mismo, según el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.

- Difusión de las actividades de internacionalización del Departamento de Empresa y Conocimiento y, especialmente, de ACCIÓ entre sus colectivos empresariales.
- Aportación de información a ACCIÓ sobre los programas y servicios que ofrecen.
- Colaboración con ACCIÓ y el Departamento de Empresa y Conocimiento en la ejecución de programas y actividades en el ámbito de la internacionalización.

Artículo 9

Seguimiento y control

ACCIÓ podrá comprobar, mediante los mecanismos de inspección y de control que considere convenientes, las actividades de los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados relativas a los datos profesionales y su labor de asesoramiento; también podrá realizar muestreos de las solicitudes presentadas a lo largo de todo el período de vigencia de la acreditación como agentes de apoyo a la internacionalización de ACCIÓ, para comprobar la veracidad de la información aportada por los solicitantes y/o agentes acreditados.

Artículo 10

Revocación

10.1 La acreditación como agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓ se revocará en los casos siguientes:

- a) Por renuncia expresa de la entidad interesada.
- b) Por resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o quien por delegación corresponda, en la que expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las causas de revocación siguientes:

1. La disolución o extinción de la entidad titular de la designación.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados: entre ellas, el incumplimiento de la correcta justificación de las tareas realizadas.
3. La obtención de la designación mediante la presentación de documentación falsa, previa audiencia del interesado, si procede.
4. La pérdida sobrevinida de las condiciones que dieron lugar a la designación como agente de apoyo a la internacionalización acreditado por ACCIÓ.

10.2 La resolución de revocación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación.

Artículo 11

Política de comunicación y protección de datos

11.1 Los solicitantes dan su consentimiento de forma expresa para la cesión de sus datos personales a ACCIÓ, en los términos previstos por la ley, así como para la publicación de los mismos en la web de la Agencia. Dichos datos se recogerán e incorporarán en un fichero propiedad de ACCIÓ con la finalidad de gestionar su acreditación y proporcionarle información sobre los servicios ofrecidos por ACCIÓ; el titular podrá ejercer los derechos ARCO mediante escrito dirigido a dades.accio@gencat.cat. Asimismo, da su consentimiento para que ACCIÓ pueda ceder a otras entidades para cumplir fines directamente relacionados con las funciones para las cuales fueron solicitadas y también da su consentimiento para que ACCIÓ pueda ceder estos datos a un tercero para gestionar las encuestas de satisfacción y otros de naturaleza análoga.

11.2 La acreditación no será efectiva hasta la notificación de la Resolución del consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien de quien por delegación corresponda, al solicitante que haya sido acreditado.

11.3 La valoración del trabajo de los agentes de apoyo a la internacionalización por parte de las empresas

CVE-DOGC-B-16347038-2016

participantes en los programas de ACCIÓ estará a disposición de las empresas que lo soliciten. También se podrá publicar en la web de ACCIÓ.

Artículo 12

Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de los agentes de apoyo a la internacionalización, ni por los daños que les puedan sobrevenir, ni por los que puedan ocasionar a terceros, siendo los propios agentes de apoyo a la internacionalización responsables de sus actuaciones profesionales.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de noviembre de 2016

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

ANEXO

1. Requisitos para la acreditación como agente de apoyo a la internacionalización

1.2 Requisitos generales

- a) Aceptar las condiciones de colaboración del punto 8 de la presente Resolución y el código deontológico, que se puede consultar en la web de ACCIÓ.
- b) Cumplir los requisitos que constan en el apartado 1.3 del presente Anexo, específicos para cada categoría.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

1.3 Requisitos específicos para cada categoría

1) Entidades de promoción:

- a) Tipología: Entidades sin ánimo de lucro integradas por empresas y/o profesionales con estructura profesionalizada.
- b) Colectivo: Disponer de un número mínimo de asociados de 100 miembros, repartidos por todo el territorio catalán.
 - En caso de no contar con el número mínimo de miembros requeridos, contar con al menos el 50 % de empresas del sector o con un número de socios que representen más del 75 % de la facturación del sector en Cataluña.

En todos los casos, los socios deben encontrarse al corriente de pago de las cuotas.

CVE-DOGC-B-16347038-2016

- c) **Ámbito territorial:** Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de como mínimo el territorio catalán establecido en sus estatutos.
- d) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalitat.
- e) **Objetivo:** El fomento de la internacionalización debe formar parte de uno de los principios generales de los estatutos y/o la estrategia de actuación del agente. La entidad debe contar con un Plan de Actuaciones de ámbito internacional (de carácter anual) conocido por ACCIÓ.
- f) **Experiencia:** Desarrollo de actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con una experiencia mínima de cinco años demostrada por la Memoria Anual.
- g) **Presupuesto:** Contar con un presupuesto anual dedicado al Plan de Actuaciones mencionado anteriormente.

2) Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización:

- a) **Tipología:** Entidades sin ánimo de lucro integradas por empresas y/o profesionales con estructura profesionalizada.
- b) **Ámbito territorial:** Contar con un establecimiento operativo en Cataluña.
- c) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalitat.
- d) **Experiencia:** Mínimo cinco años desarrollando actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior.
- e) **Personal:** Contar con un equipo específico dedicado al asesoramiento en comercio internacional en nómina o con una relación documentada de un mínimo de 450 horas facturadas durante el año 2015. Para las entidades de comarcas de ámbito metropolitano se exigirá un mínimo de 4 profesionales. En el resto del territorio, serán necesarios al menos dos profesionales.
- **Requisitos de personal en nómina:** Los profesionales deben contar con un perfil de experto público en LinkedIn que se detalla a continuación y un interlocutor identificado como responsable operativo del Plan de Actuaciones Internacionales.
 - **Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), u homologada en España en caso de que sea de un país tercero, y formación específica de 2.º o 3.º ciclo en comercio internacional, o como mínimo haber realizado 100 horas lectivas en comercio internacional.**
 - **Mínimo de cinco años de experiencia profesional en el ámbito del comercio internacional.**
 - **En caso de no disponer de la formación anterior, se puede sustituir por una experiencia profesional demostrable de al menos 10 años en comercio internacional.**
 - **Requisitos de personal externo:** Todo el personal externo debe ser asesor acreditado por ACCIÓ en base a la resolución EMO/1281/2015, de 15 de mayo, y posteriores.

3) Entidades de formación:

- a) **Tipología:** Entidades que impartan enseñanza superior reglada de grado universitario, formación profesional reglada o para el empleo.
- b) **Ámbito territorial:** Contar con un establecimiento operativo en Cataluña.
- c) **Independencia:** Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalitat.
- d) **Objetivo:** Ofrecer formación reglada de 2.º o 3.º ciclo o para el empleo (especializada en comercio internacional) de 100 o más horas, o créditos que equivalgan como mínimo a 100 horas lectivas (dentro de los estudios reglados en comercio internacional o relaciones económicas internacionales).
- e) **Experiencia:** Desarrollo de actividades formativas en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con la expedición de titulación de grado de 2.º o 3.º ciclo o Certificados de Profesionalidad (CP) en el

CVE-DOGC-B-16347038-2016

ámbito internacional.

4) Entidades financieras:

a) Tipología: Entidades financieras públicas y/o privadas.

b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de como mínimo el territorio catalán.

c) Independencia: Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalitat.

d) Objetivo: El fomento de la internacionalización debe formar parte de uno de los principios generales de los estatutos y/o la estrategia de actuación.

e) Experiencia: Disponer de un catálogo de productos y servicios financieros y no financieros específicos en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior.

f) Alcance: Disponer de una red de oficinas en el exterior u oficinas de representación o convenios con entidades financieras en destino que puedan ofrecer servicios a empresas catalanas en estos mercados de destino.

5) Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento en procesos de internacionalización:

a) Tipología: Empresas privadas con ánimo de lucro.

b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de como mínimo el territorio catalán.

c) Independencia: Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalitat.

d) Objetivo: Ofrecer, mediante expertos profesionales, servicios específicos de asesoramiento internacional o ejecutar acciones de acompañamiento en el proceso de internacionalización de las empresas catalanas. El fomento y la realización de actividades de apoyo a la internacionalización debe formar parte del Plan Estratégico de la empresa.

e) Experiencia: Desarrollo de actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con una experiencia mínima de cinco años.

f) Alcance: Disponer de al menos cinco delegaciones en el exterior o acuerdos con agentes locales para poder prestar servicios a empresas catalanas en estos mercados de destino.

g) Estructura: Disponer de un mínimo de cinco profesionales que desarrollen su actividad laboral de forma permanente en Cataluña, con un mínimo de cinco años de experiencia en comercio internacional. Todo lo anterior debe estar documentado y con un perfil de experto público en LinkedIn que se detalla a continuación:

- Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), u homologada en España en caso de que sea de un país tercero, y formación específica de 2.º o 3.º ciclo en comercio internacional, o como mínimo haber realizado 100 horas lectivas en comercio internacional.

- Mínimo de cinco años de experiencia profesional en el ámbito del comercio internacional.

- En caso de no disponer de la formación anterior, se puede sustituir por una experiencia profesional demostrable de al menos 10 años en comercio internacional.

2. Documentación acreditativa

A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se deberá aportar, junto con la solicitud de acreditación, la documentación que se indica a continuación. Las solicitudes se considerarán debidamente formalizadas en el momento en que se envíe la documentación acreditativa relativa al área o áreas en las que se opta a la dirección acreditacio.accio@gencat.cat. La no presentación de esta documentación dentro del plazo establecido será causa de exclusión del proceso de acreditación. Debe presentarse, mediante correo

electrónico, la siguiente documentación:

2.1 Documentación general

a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad o empresa, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil. En caso de que este documento ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento y la fecha en que se presentó en ACCIÓ, y se haga constar que sigue siendo vigente.

b) Estatutos de la entidad.

2.2 Documentación específica:

1. Entidades de promoción:

a) Declaración del número de asociados al corriente de pago de las cuotas. En caso de no contar con los 100 miembros requeridos, hay que presentar, además, la siguiente documentación acreditativa:

- Último estudio publicado sobre el estado del sector en Cataluña o, en caso de que el último estudio tenga más de dos años de antigüedad o que no exista, declaración jurada de la entidad conforme se cuenta con al menos el 50 % de empresas del sector o que sus socios representan más del 75 % de la facturación del sector en Cataluña.

b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2016.

c) Memorias anuales de los últimos cinco años, donde se destaquen las actividades y los servicios orientados a la internacionalización de las empresas catalanas y el presupuesto dedicado a los mismos.

2. Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización:

a) Memorias anuales de los últimos cinco años.

b) Perfiles de los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional en los que conste, entre otras informaciones, el enlace a su perfil público de LinkedIn.

c) En el caso de contar con personal externo: facturas justificativas de la colaboración entre la entidad y el profesional experto en internacionalización.

3. Entidad de formación:

a) Declaración de las titulaciones que se expiden

b) Catálogo de formación

4. Entidades financieras:

a) Catálogo de productos y servicios financieros

b) Declaración de las delegaciones que tiene en el exterior y convenios con otras entidades financieras en el exterior.

5. Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento a procesos de internacionalización:

a) Memorias anuales de los últimos cinco años

b) Perfiles de los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional en los que conste, entre otras informaciones, el enlace a su perfil público de LinkedIn.

c) Declaración de delegaciones en el extranjero y de los convenios con agentes locales en diferentes países, en caso de tenerlos.

2.3 En caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique de qué documento/s se trata y la fecha en que se presentaron en ACCIÓ, y se haga constar que siguen siendo vigentes. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

CVE-DOGC-B-16347038-2016

3. Enmiendas y mejoras

Asimismo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Resolución, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará, previo consentimiento de la persona solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya indicado, a estos efectos, en el formulario de solicitud de acreditación, y la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a la misma.

En el caso de que ninguna de las anteriores documentaciones sean adecuadas para acreditar la idoneidad del candidato o la candidata por una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector donde desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

(16.347.038)